

Acuerdo número 1 de 4 de marzo de 2025 de la Comisión electoral del proceso de elecciones del candidato/a del Partido Regionalista de Cantabria a la Presidencia en relación con las votaciones que deba realizar el Comité Ejecutivo Regional en el proceso.

La composición del Comité Ejecutivo Regional (en adelante CER) se regula en el artículo 33 de los Estatutos del partido vigentes.

Según el citado artículo son 63 miembros CON VOZ Y VOTO los que componen el órgano:

- El Secretario General
- 59 miembros elegidos en el Pleno del Congreso regional
- 3 representantes de las Juventudes Regionalistas

Además añade el precepto que son miembros del Comité los alcaldes durante su mandato que no hayan sido designados directamente por el Congreso. Por tanto, aquellos alcaldes por el PRC que lo sean en el momento que deba realizarse la votación que corresponda, podrán hacerlo como miembros del CER, pues tendrán derecho a voz y voto, ya que a diferencia de lo que ocurre en el párrafo siguiente respecto de los presidentes Comarcales, nada se especifica sobre su derecho a voto, por lo que debe entenderse que serán miembros del CER con los mismos derechos que los 63 miembros electos, es decir, con derecho a voz y voto.

Respecto de los Presidentes Comarcales, su condición como miembros del CER se configura de forma expresa con derecho a voz pero SIN VOTO.